



Al contestar cite el No. 2020-01-582867

Tipo: Salida Fecha: 04/11/2020 08:18:00 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 890400246 - INDUSTRIAS DE REFRI Exp. 21548
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 11 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-012135

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Industrias de Refrigeración Comercial S.A. Indufrial S.A.

Asunto

Admisión al proceso de Reorganización

Proceso

Reorganización

Expediente

21584

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2020-07-002409 de 01/07/2020 el señor Jhon Jairo Matallana Buitron en calidad de representante legal solicitó la admisión de Industrias de Refrigeración Comercial S.A. Indufrial S.A. al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Mediante oficio 2020-01-347091 de 17/07/2020, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2020-01-391656 de 04/08/2020 se complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de Reorganización, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: Industrias de Refrigeración Comercial S.A. Indufrial S.A. Nit: 890400246-0 Domicilio: Cartagena, Bolívar Bosque Calle 21 # 49-39	
Objeto Social: a) La manufactura de gabinetes para refrigeración comercial y domestica; b) La compra de mercancías nacionales o extranjeras para la industria de refrigeración en todas sus manifestaciones; c) La importación, exportación y distribución de artículos de refrigeración y electrodomésticos en todas sus manifestaciones; d) La adquisición, montaje y explotación de fábricas e instalaciones para la fabricación de los productos arriba mencionados.	
La compra venta, importación, exportación, comercialización de ropa, comestibles, electrodomésticos, artículos para el hogar y oficina, elementos decorativos, herramientas y materiales eléctricos.	
Certificado de existencia y representación legal memorial 2020-07-002409 anexo AAA	



Certificación expedida por el Revisor fiscal, Camilo Ceballos Casas memorial 2020-07-002409 anexo AAX

A 31 de mayo de 2020 la sociedad revela en sus estados financieros activos por \$59.286.847.457, cifra superior a 5000 s.m.l.m.v.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

Solicitud de admisión a proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006 de la sociedad Industrias de Refrigeración Comercial S.A. -Indufrial S.A., presenta por su representante legal, Jhon Jairo Matallana Buitrón, con la cédula de ciudadanía No. 94.365.455 el 28/06/2020 con memorial 2020-07-002409 radicado el 01/07/2020. Así mismo solicita ser designado como promotor, y cumplir con las funciones previstas en la Ley 1116 de 2006.

Anexos ACA, AAE, AAG, AAJ, AAQ, AAT, ACB

En el anexo ABA Jhon Jairo Matallana Buitron representante legal y Marisol Sánchez contadora, certifican que el Representante Legal de la compañía, no tiene restricciones en los estatutos sociales para solicitar la iniciación de un proceso de reorganización.

En el Anexo AAJ del memorial 2020-01-391656, obra certificación expedida el 27 de julio de 2020 por Revisor fiscal de la sociedad Camilo Ceballos Casas, en la que declara:

“De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cartagena el 8 de abril de 2020, el representante legal y presidente de la compañía es el señor John Jairo Matallana Buitrago, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.365.455, designado mediante acta de Junta Directiva No.223 de celebrada (sic) de 6 de noviembre de 2014.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de los estatutos (sic) “Facultades del representante legal” de Indufrial S.A.; en su literal c), las actividades diferentes al giro normal de los negocios deberán ser aprobadas por la junta directiva previamente.

De acuerdo con el Acta de Junta Directiva No.263 celebrada el 9 de junio de 2020, la Junta Directiva de Indufrial S.A. autorizó al representante legal para gestionar y presentar ante la Superintendencia de Sociedades la solicitud de inicio de régimen de insolvencia de la sociedad.”

En el anexo AAK del memorial 2020-01-391656-, el representante legal y la contadora certifican:

“Que el Representante Legal de la compañía identificado con cédula de ciudadanía número 94.365.455, no tiene una restricción específica para la solicitud de inicio de proceso de reorganización de la compañía.

En todo caso, la Junta Directiva de la sociedad, mediante decisión que consta en el Acta No. 263 del 9 de junio de 2020, autorizó al Representante Legal para que iniciara el trámite concursal ante la Superintendencia de Sociedades. Adjunto al presente documento, el aparte pertinente.

En el anexo AAL del memorial 2020-01-391656 se aporta Acta de Junta Directiva No. 263 de “Indufrial S.A.” en la que se aprecia el siguiente texto:

“(…)

Lectura y aprobación del acta anterior

La Presidente de la reunión da lectura al acta de la pasada reunión, la cual es aprobada por unanimidad de la Junta Directiva.

Autorización al representante legal de INDUFRIAL S.A. para presentar ante la Superintendencia de Sociedades solicitud de inicio de régimen insolvencia de la sociedad INDUFRIAL S.A.

Una vez informada la Asamblea acerca de la intención de la administración de presentar ante la Superintendencia de Sociedades solicitud de inicio de régimen insolvencia de la sociedad INDUFRIAL S.A., el Presidente de la sociedad solicita a la Junta Directiva su autorización para el efecto.

Por unanimidad de la Junta Directiva se considera que esta no tiene la atribución de autorizar este acto en particular pues a su juicio y de conformidad con lo previsto en la Ley y los estatutos es del resorte propio del representante legal.

No obstante, y en la medida que pudiera llegar a manifestar su oposición y eventualmente tiene la facultad de ordenar al representante legal abstenerse de ejecutar dicho acto, por unanimidad de la Junta se avala dicha solicitud.



3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En el anexo AAB del memorial 2020-07-002409 el Revisor fiscal, Camilo Ceballos Casas, certifica que, de acuerdo con registros contables a 31 de mayo de 2020, el total de pasivo de la compañía es de \$43.476.194.205 y de acuerdo con el reporte de edades a la misma fecha, las acreencias con vencimientos superior a 90 días ascienden a \$7.462.075.396, y representan el 17% del total de pasivos. Para el efecto relaciona las obligaciones que cumplen con la situación indicada. En el anexo AAC Jhon Jairo Matallana Buitron representante legal y Marisol Sánchez contadora, certifican que la sociedad al corte de mayo 31 de 2020, registra obligaciones vencidas por más de noventa días por valor de \$7.462.075.396 según cuadro anexo, que representan el 17% del pasivo total.	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en Solicitud: No opera	
5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En el anexo AAD del memorial 2020-07-002409 Jhon Jairo Matallana Buitron representante legal y Marisol Sánchez contadora, certifican que la sociedad no se encuentra en ninguna causal de disolución según lo establecido en el código de comercio. En el anexo AAW, expresan que según los estatutos el objeto social de la compañía corresponde a la manufactura, compra y comercialización de artículos de refrigeración y que a la fecha viene desarrollando su objeto social ininterrumpidamente y con total normalidad.	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En el anexo AAF del memorial 2020-07-002409, Jhon Jairo Matallana Buitron representante legal y Marisol Sánchez contadora, certifican que la compañía de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentada y actualizada por el Decreto 2483 de 2018, lleva sus libros de contabilidad en debida forma, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia – NCIF, las cuales se basan en la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en su versión año 2017, aplicables para el Grupo 2, autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En el anexo AAH del memorial 2020-07-002409, Jhon Jairo Matallana Buitron representante legal y Marisol Sánchez contadora, certifican que la sociedad ha cumplido de forma completa y oportuna con sus obligaciones por concepto de: a) Retenciones obligatorias a favor de autoridades fiscales, con relación a retenciones en la fuente, IVA e industria y comercio. b) Descuentos y retenciones efectuados a los trabajadores y c) Aportes al sistema de seguridad social, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. En el anexo AAY informan que al 31 de mayo de 2020 la compañía tenía 6 empleados contratados de manera indirecta a través de compañías de servicios temporales.	



En el anexo AAI el Revisor fiscal, Camilo Ceballos Casas, certifica que, de acuerdo con registros contables y declaración de retención en la fuente No. 3504601303859 presentada el 16 de junio de 2020 por el periodo del mes de mayo de 2020, la Compañía practicó retención en la fuente a título de renta por \$6.770.000 bajo el concepto de rentas de trabajo.

Que ha verificado los pagos correspondientes a los aportes de seguridad social del mes de mayo de 2020, por concepto de pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales. Así mismo, en éste pago, el período cotizado en salud del mes de junio de 2020, de acuerdo con las planillas de seguridad social No 9406967745, y sus respectivos comprobantes de pago N° 643964280 realizados por La Compañía el día 4 de junio de 2020.

En el anexo AAZ certifica que de acuerdo con planilla de seguridad social N° 9406967745 del mes de mayo de 2020 y reporte de nómina suministrado por el área de Desarrollo Humano, la Compañía posee 95 empleados a 31 de mayo de 2020 y que a dicha fecha, la Compañía no posee cuentas por pagar por concepto de salario a sus empleados.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En los Anexos AAK, AAL, AAN, del memorial 2020-07-002409 se aporta resumen de reserva de pensiones Indufrial 30/04/2020 suscrito por Jorge Enrique Uribe M. cc 8.255.153 de med. Actuario MACA-016

En el anexo AAM del memorial 2020-07-002409, Jhon Jairo Matallana Buitron representante legal y Marisol Sánchez contadora, certifican que la sociedad tiene 20 pensionados a cargo de la compañía, por lo tanto, reconoce obligaciones por pensiones de jubilación por valor de \$4.286.932.888 de acuerdo con el último estudio técnico de cálculo actuarial.

Anexo AAO se aporta copia del Oficio 2020-01-160608 de 05/05/2020 en el que Ruben Dario Fajardo Hurtado, Coordinador Grupo de Trámites Societarios de la Superintendencia de Sociedades manifiesta que el cálculo actuarial a 31/12/2020 remitido por la sociedad, se encuentra en estudio.

En el anexo AAP, el Revisor fiscal, Camilo Ceballos Casas, certifica que, de acuerdo con libros auxiliares de contabilidad a 31 de mayo de 2020, la Compañía tiene reconocidas cuentas por pagar por concepto de pensiones de jubilación por \$4.286.932.888 en la cuenta 262005. Que el pasivo pensional indicado considera veinte (20) pensionados a cargo de Indufrial S.A, y fue determinada con base en el estudio técnico de cálculo actuarial realizado por el actuario independiente Jorge Enrique Uribe Montaña.

En el anexo AAM del memorial 2020-01-391656 obra certificación suscrita por la Revisoría Fiscal en la que indica que la compañía durante los años 2018 y 2019 realizó pagos por concepto de pensiones de jubilación por \$333.380.906 y \$456.797.186, respectivamente. El valor reconocido en contabilidad por concepto de pensiones de jubilación a 31 de diciembre de 2019 por \$4.247.444.414 y a 31 de mayo de 2020 por \$4.286.932.888. Valores que fueron determinados y actualizados con base en el estudio técnico de cálculo actuarial realizado por el actuario independiente Jorge Enrique Uribe Montaña, que la compañía realizó la presentación de informes de cálculo actuarial para los años 2018 y 2019 ante la Superintendencia de Sociedades el 31 de marzo de 2019 y 17 de abril de 2020 respectivamente los cuales se encuentran en estado de tramite. Que a la fecha la compañía ha atendido los pagos por concepto de mesadas pensionales conforme a los cálculos actuariales atentes mencionados.

En el anexo AAN del memorial 2020-01-391656 el Representante Legal y Contador Público de Industria de Refrigeración Comercial - Indufrial S.A. certifican que:

- La sociedad tiene 20 pensionados a cargo de la compañía, por lo tanto, reconoce en sus estados financieros obligaciones por pensiones de jubilación.
- Al 31 de diciembre de 2019 el pasivo por pensiones de jubilación sumaba \$4.247.444.414, de acuerdo con cálculo actuarial preparado por el actuario Jorge Enrique Uribe Montaña.
- Para la preparación de los estados financieros de propósito especial, la compañía solicitó una actualización en el estudio de cálculo actuarial, por lo que al 31 de mayo de 2020 sus pasivos pensionales registraban un valor de \$4.286.932.888.
- La Compañía realizó la presentación de información de cálculo actuarial por los años 2018 y 2019 ante la Superintendencia de Sociedades, mediante los radicados 2019-01-087145 y 2020-01-137385, con fecha 31 de marzo de 2019 y 17 de abril de 2020, respectivamente,
- La compañía se encuentra al día con los pagos de las mesadas pensionales, conforme a los cálculos actuariales preparados y presentados a la Superintendencia de Sociedades



En el anexo AAO del memorial 2020-01-391656 se aporta documento denominado "INDUFRIAL S.A. CALCULOS ACTUARIALES DE ACUERDO CON NIC 19 A 31 DE DICIEMBRE DE 2 019"

En el anexo AAP del memorial se aporta copia del Oficio 2020-01-160608 de 05/05/2020

EN el anexo AAQ del memorial 2020-01-391656 se aporta constancia de la transmisión Tipo de Informe 5 - 05-Calculo Actuarial 2018 y 2019

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En el memorial 2020-07-002409 se aporta la siguiente información financiera:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2017

EN el Anexo ABB se aporta Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 comparativos con 2016. No se aporta Informe del revisor fiscal

Estados financieros a 31 de diciembre de 2018

EN el Anexo ABC se aporta Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 comparativos con 2017. No se aporta Informe del revisor fiscal

Estados financieros a 31 de diciembre de 2019

EN el Anexo ABD se aporta Informe del Revisor Fiscal, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 comparativos con 2018.

En el anexo AAR del memorial 2020-01-391656 obra Informe del Revisor Fiscal Sobre los Estados Financieros 31 de diciembre de 2018

En el anexo AAS del memorial 2020-01-391656 obra Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2017.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En el anexo ABE del memorial 2020-07-002409 se aporta Informe del Revisor Fiscal, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2020.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En el memorial 2020-07-002409- se aporta:

En el anexo ABF se aporta Resumen Inventarios a mayo 31 de 2020

Activos

- En el anexo ABG Efectivo y/o equivalentes de efectivo
- En el anexo ABH Inversiones
- En el anexo ABI Cuentas por cobrar comerciales
- En el anexo ABJ Inventarios
- En el anexo ABK Propiedad Planta y Equipo
- En el anexo ABL Activos por impuestos corrientes
- En el anexo ABM Otros activos no financieros

Pasivos

- En el anexo ABN Pasivos financieros a corto y largo plazo
- En el anexo ABO Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar
- En el anexo ABP Pasivos por impuestos corrientes
- En el anexo ABQ Beneficios a empleados
- En el anexo ABR Otros pasivos no financieros



En el anexo ABS Pasivo por impuesto diferido	
En el memorial 2020-01-391656- se aporta:	
<p>En el anexo AAA Resumen inventario de activos y pasivos En el anexo AAB Pasivos financieros a corto y largo plazo En el anexo AAC proveedores Provisiones Cuentas por paga En el anexo AAD Pasivos por impuestos corrientes En el anexo AAE Beneficios a empleados En el anexo AAF Otros pasivos no financieros En el anexo AAG Pasivo por impuesto diferido</p>	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
En el anexo ABT del memorial 2020-07-002409 se enumeran y explican las causas y situaciones que llevaron a las dificultades financieras afronta la Compañía:	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
En el anexo ABW del memorial 2020-07-002409 se aporta Estado de flujos de efectivo proyectado. En el anexo ABV obra documento denominado Explicación de la fórmula para la atención de las obligaciones a reestructurar	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
En el anexo ABU del memorial 2020-07-002409- se aporta Plan de Negocios y Reorganización Empresarial INDUFRIAL S.A.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
EN el anexo ABX del memorial 2020-07-002409 obra Pasivos Calificación y Graduación de Créditos. En el anexo ABY se aporta Proyecto Determinación de Derechos de Voto.	
En el anexo AAH del memorial 2020-01-391656 se aporta Pasivos Calificación y Graduación de Créditos y en el anexo AAI, Proyecto Determinación de Derechos de Voto.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud:	
En el anexo AAR del memorial 2020-07-002409, Jhon Jairo Matallana Buitron representante legal y Marisol Sánchez contadora, certifican que la sociedad no tiene bienes muebles e inmuebles que se encuentren garantizando obligaciones propias o de terceros. Y en el anexo AAU señalan que La sociedad no posee ninguna obligación como deudora solidaria, fiadora o avalista.	
En el anexo AAS del memorial 2020-07-002409 el Revisor fiscal, Camilo Ceballos Casas, certifica que de acuerdo con los registros contables al 31 de mayo de 2020, la Compañía no posee bienes muebles y/o inmuebles que se encuentren garantizando obligaciones propias o de terceros. Y en el anexo AAV expresa que La Compañía no actúa como deudora solidara, fiadora o avalista en alguna obligación.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador (E) del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Industrias de Refrigeración Comercial S.A. Industrial S.A. identificada con Nit. N° 890.400.246 y domicilio en Cartagena, Bolívar, en la dirección Bosque Calle 21 # 49-39, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Cuarto. Designar como promotor a:

Nombre	Carmen Judith Vásquez Vásquez
Cedula de ciudadanía	45430308
Contacto	Dirección 1. Br Plan Parejo Conj res Malibu Casa B 12 Turbaco - Bolívar Dirección 2. Calle 33 No. 8-20 Av Venezuela Edificio Caja Agraria Oficina 506 Barrio la Matuna Centro de Cartagena - Cartagena de Indias Teléfono: 6448036 Celular: 3008086994 Correo Electrónico: carmenjudithvv2321@yahoo.com

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
42.134.540	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
84.269.080	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
84.269.080	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

Sexto. Ordenar al representante legal:

1. Que entregue al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la



solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
 - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
 - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
2. Que mantenga a disposición de los acreedores y remita de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
 3. Que inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
 4. Que proceda en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Séptimo. Ordenar al promotor:

1. Que presente caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.



Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

4. Que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, diligencie el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
5. Que dentro del mes siguiente al inicio del proceso informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presente informes periódicamente respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.
6. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 modificatorio del DUR 1074 de 2015 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:
 - El estado actual del proceso de Reorganización.
 - Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
 - Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.
7. Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Resolución 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión. Adicionalmente, deberá tener en cuenta el protocolo definido para las audiencias virtuales que hace parte del anexo de la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020

Octavo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Que fijen el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Que comuniquen, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten



procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, **de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020**, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
 - d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
 - e. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Que acrediten ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Que fije en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Que ponga a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Que pongan en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos,
5. La creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
6. Que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
7. Que libre los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

Decimo. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos



físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

Undécimo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A

Notifíquese y cúmplase,

GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES
Coordinador del Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL